

Expediente: 1281-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase permiso de uso y ocupación, a la señora Carla Elizabeth Porchile D.N.I N° 35.868.658, de la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 57, Parcela 16, conforme al croquis adjunto como Anexo I de la presente, ubicado en el Barrio Santa Isabel sobre calle 6 entre las calles 765 y 767 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- El permiso al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º incisos a) y b) y artículo 29º de la Ley Provincial n° 9.533.

Artículo 3º.- Otórgase a la señora Carla Elizabeth Porchile D.N.I N° 35.868.658, el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10.527, exceptuándola del pago de los derechos de construcción que correspondan.

Artículo 4º.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2º, las condiciones del Acta de Tenencia Precaria y la sanción de la correspondiente Ordenanza, se podrá proceder a la venta de las tierras a los beneficiarios, previa tasación de la Comisión Tasadora Permanente, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley n° 10.830.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la beneficiaria en el Acta obrante en el Anexo II de la presente mencionada en los artículos 2º y 4º.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

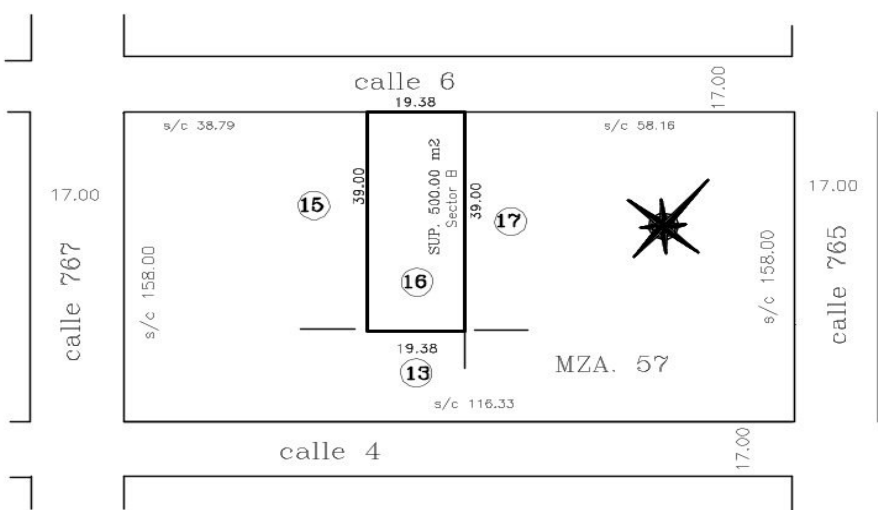
SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 3-12-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-12-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 11-12-2024

Reunión n° 33
Reunión n° 29
Reunión n° 21

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARTIDO : <i>GENERAL PUEYRREDON</i> LUGAR : <i>Bo. SANTA ISABEL</i> CALLE : <i>6</i> OBJETO : CROQUIS DE UBICACION SOLICITANTE : <i>MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON</i>		BANCO DE TIERRAS Nro. AÑO 2.023 NOMENCLATURA CATASTRAL CIRC. : <i>IV</i> SECC.: <i>E</i> QUINTA: <i>57</i> PARC.: <i>16</i>
--	--	---



ESCALA 1: 1000

NOTAS : Ángulos no indicados son rectos o suplementarios.
 Se amojonó en base a los mojones encontrados
 Pda. inmobiliaria: 102590 Mat. 18449
 Pl. Anteced.: 45-19-46

VISADO C.P.A.

VISADO MUNICIPAL

DIEGO TALBOT WRIGHT
 AGRIMENSOR
 LEG. 23854 - MAT. CPA 1465
 MUNICIP. GRAL. PUEYRREDON

ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes de..... del año dos mil, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristán Montenegro DNI N° 16.156.529, , con domicilio legal en la calle Hipolito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, denominada en adelante “LA OTORGANTE” y a la señora Carla Elizabeth Porchile D.N.I. N° 35.868.658, fijando domicilio en la calle 6 S/N° entre 765 y 767, del Barrio Santa Isabel, en adelante “LA PERMISIONARIA”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1°.- “LA OTORGANTE” hace entrega a “LA PERMISIONARIA” en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo n°....., del predio identificado catastralmente como Circunscripción IV - Sección E - Manzana 57 - Parcela 16, en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2°.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 1°, las condiciones del presente Acta y sancionada la correspondiente Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a “LA PERMISIONARIA”, previa tasación de la Comisión Tasadora Permanente, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial n° 10.830.

Artículo 3°.- “LA PERMISIONARIA”, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1°, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión comprometiéndose, si hubieren modificaciones edilicias, a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

Artículo 4°.- Otórgase a “LA PERMISIONARIA” el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10.527, exceptuándosela del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

Artículo 5°.- La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32° de la Ley n° 9.533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley n° 9.533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

Artículo 6°.- “LA PERMISIONARIA” se compromete a:

a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, “LA OTORGANTE” procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.

b) “LA PERMISIONARIA” será única y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.

c) “LA PERMISIONARIA” deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas de la parcela que le ha sido asignada, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

Artículo 7°.- En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1°, “LA OTORGANTE” labrará el Acta correspondiente.

Artículo 8°.- “LA PERMISIONARIA” declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.
- b) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de “LA OTORGANTE”, les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Artículo 9°.- Para todos los efectos legales emergentes de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los sitios fijados “ut supra” y electrónicos (LA OTORGANTE: btierrez@mardelplata.gov.ar y LA PERMISIONARIA carlaporchile@gmail.com) donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

Artículo 10°.- “LA PERMISIONARIA” manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a “LA PERMISIONARIA”, quedando el original en poder de “LA OTORGANTE”.